



DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de dos mil veinte, ACTA Nº 44/2020, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

CUARTO.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA EL AÑO 2020/2021 (EXPTE. 3886/2020).-

Se da lectura de la moción propuesta, que copiada dice:

“DON VICTOR DARÍO LLINARES LLORET, CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE), eleva al Sr. Alcalde-Presidente, la siguiente

MOCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Actualmente existe una gran dificultad de acceso al mercado laboral de los titulados, tanto universitarios como de grados formativos superiores, porque uno de los requisitos fundamentales que exigen las empresas para incorporar a un trabajador a sus plantillas es la posesión de una determinada experiencia en el desempeño de las labores propias del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

Los planes de estudios contemplan las “prácticas” como parte fundamental del currículo para poder obtener la titulación a la que se opta, pero éstas no son suficientes para que los empleadores las tengan en cuenta como tales y sin esa experiencia los titulados y los grados no son contratados, entrando en un bucle del que es muy difícil salir.

Esta es la razón fundamental por la que el Ayuntamiento de Finestrat pretende convocar unas Becas que complementen la formación de los estudiantes y les ayuden a completar sus currículos con el fin de facilitarles el acceso al mercado laboral.

Por tanto, es intención de este Ayuntamiento convocar la concesión de dos Becas de formación que abarquen las anualidades 2020-2021: una para un Técnico/a Medio en Gestión Administrativa y otra para un Licenciado/a en Derecho o Master equivalente, que desarrollen sus funciones en las dependencias municipales.

Visto todo lo que antecede, el que suscribe, propone al Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de **Una Beca** de Formación para un Licenciado/a en Derecho o Master equivalente, con destino al Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento, con una duración de **UN año** y con posibilidad de prórroga por otro más; la dotación de la beca será de **12.000,00 € anuales**.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de **Una Beca** de Formación para un Técnico/a Medio en Gestión Administrativa, con destino al Servicio de Recursos Humanos municipal, con una





duración de **UN año** y con posibilidad de prórroga por otro más; la dotación de la beca será de **12.000,00 € anuales**.

TERCERO.- Ambas convocatorias se regirán por las **Bases** que figuran como **ANEXO A** de la presente moción y que se someten, asimismo, a su aprobación.

CUARTO.- Aprobar la Convocatoria de las Becas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Autorizar un gasto, por un importe máximo de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/480.05, de "Becas Asesoramiento Jurídico/Inserción Laboral", para hacer frente a las obligaciones derivadas de las Becas en la presente anualidad.

El Ayuntamiento se compromete a dotar los presupuestos de la anualidad 2021, con la cantidad suficiente para hacer frente a la primera anualidad de las Becas, quedando condicionada su prórroga a que exista crédito adecuado y suficiente para ello.

"ANEXO A

BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT DE 2 BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de 2 becas de prácticas profesionales distribuidas en los servicios que se detallan en el Anexo I.

La finalidad de las becas es proporcionar a las personas tituladas una formación complementaria a la recibida durante sus estudios, mediante el conocimiento práctico del funcionamiento de una administración pública, de manera que puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación proporcionándoles una experiencia que pueda facilitarles la inserción en el mundo laboral.

Para cada departamento y beca se podrán presentar las personas aspirantes que estén en posesión de las titulaciones oficiales que figuran relacionadas en el Anexo I.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Los/as becarios/as deberán completar una asistencia en los respectivos departamentos de 35 horas semanales, con el fin de desarrollar las actividades objeto de las becas. El horario se establecerá por cada departamento.

El período de duración de las becas será de 1 año desde la fecha que se indique en el acuerdo de concesión, prorrogable por otro más, siempre que exista la debida consignación presupuestaria y así se decida por el órgano competente.

BASE TERCERA. REQUISITOS





Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Finestrat, con una antigüedad de, al menos, 1 año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Haber cumplido 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de alguno de los títulos que se relacionan en el Anexo I.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo que se acreditará por medio de declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, quedando excluidas las solicitudes que no hayan tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en esa fecha.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo II y que se adjunta a las presentes bases, se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento situado en Pl. de L' Ajuntament 1 – 03509 Finestrat (Alicante), o bien en la extensión administrativa de la de Finestrat sita en Avda. Marina Baixa 29, en horario de registro. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, adjuntando copia de toda la documentación presentada, al FAX 965878308. Si no se recibe dicha comunicación dentro del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser admitido en el proceso selectivo.

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y de los méritos que se aleguen.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado en el que conste la nota media (sobre 10 puntos) del expediente académico correspondiente a la titulación aportada para acceder a la beca.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.
- Curriculum vitae.

La comisión de evaluación podrá solicitar los originales de la documentación presentada por los becarios seleccionados.

BASE QUINTA. MÉRITOS

Los méritos que se baremarán a los efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Nota media del expediente académico aportado: hasta 4 puntos, según la siguiente escala:





Nota media igual o superior a 9: 4 puntos.

Nota media igual o superior a 7 e inferior a 9: 3 puntos.

Noto media igual o superior a 6 e inferior a 7: 2 puntos.

2. Conocimiento de Valenciano: hasta 1 punto.

Título expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. Se considerará válidos los certificados expedidos por la Conselleria d'Educació relativos a la presentación de solicitud para la expedición del Certificado de Conocimientos. En el supuesto de tener varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

Grau superior/C2: 1

Grau mitjà/C1: 0,8

B2: 0,6

Grau elemental/B1: 0,40

Grau oral/A2: 0,2

3. Entrevista por parte del Tribunal: hasta 4 puntos. Atendiendo al número de solicitudes presentadas la Comisión podrá realizar una entrevista personal de conformidad con lo dispuestos en estas Bases donde se valorará especialmente:

- Idoneidad para el puesto objeto de la beca.*
- Capacidad de trabajo y autonomía.*

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga mejor puntuación en los apartados siguientes:

- 1.- Situación socioeconómica.*
- 2.- Expediente académico.*
- 3.- Formación específica.*
- 4.- Entrevista.*

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: secretario general del Ayuntamiento (titular) o persona que le sustituya.

Secretario/a: jefe de negociado de Personal (titular), administrativa/o (suplente).

Vocal: administrativa/o (titular), jefe de negociado de Personal (suplente).

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

En el caso de que en alguna de las áreas de actividad no se presentará ningún aspirante que reúna los requisitos exigidos, la comisión evaluadora podrá resolver la asignación de la beca o becas vacantes ampliando su cantidad en otros.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.





La comisión propondrá la asignación de las becas a cada departamento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La titulación de los aspirantes: en caso de que una titulación esté contemplada en varios departamentos, la propuesta de asignación se hará por el orden de departamentos que aparece en el Anexo I de estas bases.

b) El orden de puntuación y periodo de disfrute: en cada titulación, las becas se asignarán por orden de puntuación y semestre elegido por los aspirantes. En caso de completarse un semestre se propondrá la asignación de las becas de mayor puntuación al otro semestre.

Cada aspirante sólo podrá disfrutar de una beca.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La entidad local nombrará a los tutores/tutoras de cada departamento para que realicen el seguimiento, la coordinación y ordenen la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

1. La participación de la persona becada en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

2. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones de la persona becada:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.

2. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

4. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por su tutor/a.

5. Elaborar memoria de actividades que deberá de ser aprobada por su tutor/a, al final del período de las prácticas.

4. El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.

5. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria está sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2020, con cargo a la partida **"241/480.05 BECAS ASESORAMIENTO JURIDICO/INSERCIÓN LABORAL"** del mencionado ejercicio.





ANEXO I

DEPARTAMENTO	NÚM. DE BECAS	CICLOS FORMATIVOS	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
<i>Personal</i>	1	<i>Técnico medio Gestión Administrativa</i>	
<i>Secretaría</i>	1		<i>Licenciatura en Derecho o Máster equivalente</i>





ANEXO II - MODELO SOLICITUD

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
3886/2020	

SOLICITUD BECAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedida Beca con base a la documentación aportada.





DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado en el que conste la nota media (sobre 10 puntos) del expediente académico correspondiente a la titulación aportada para acceder a la beca.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- Curriculum vitae.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Finestrat, con una antigüedad de, al menos, 1 año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Haber cumplido 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de alguno de los títulos que se relacionan en el Anexo I.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, lo que se acreditará por medio de declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SOMETIDA LA PROPUESTA A VOTACIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, EN TODOS SUS TÉRMINOS.





Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide esta Certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat a fecha indicada al margen.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Juan Francisco Pérez Llorca

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jorge Cuerda Mas

“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”

